



## Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00817753- -NEU-SCIGC#MHLM - ANR A FAVOR DE LA SRA. MAGDALENA ÑANCO

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2025-00817753- -NEU-SCIGC#MHLM, del registro del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Ley de Administración Financiera y Control 2141, y sus Decretos Reglamentarios, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470, los Decretos DECTO-2025-10-E-NEU-GPN y DECTO-2025-367-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita el otorgamiento de un aporte económico no reintegrable por la suma total de pesos doscientos veintitrés mil cuatrocientos con 00/100 (\$223.400,00);

Que el mencionado aporte será destinado a cubrir el pago de dos (2) pares de cristales para lentes recetados, destinados a los dos (2) hijos menores de edad de la señora Magdalena ÑANCO, CUIL N° 27-34819277-4, integrantes de la Agrupación Mapuche Atreico; quienes se encuentran en situación de suma vulnerabilidad con una economía de subsistencia, lo que les imposibilita la adquisición de dichos anteojos, ante esta situación y con el fin de mejorar la calidad de vida de sus hijos es que se debe atender con suma urgencia la presente solicitud;

Que los marcos de los lentes, serán gestionados por medio del “Banco de lentes” con el que cuenta la provincia, a fin de disminuir costos de los mismos;

Que mediante Informe Socio Ambiental elaborado por la Dirección General de Acción y Tarea de Campo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario de Áreas Rurales e Inclusión del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, se informa la situación de vulnerabilidad manifestando que el único sustento que posee la señora Magdalena ÑANCO es el Programa de “Argentina Trabaja”, venta de artesanías y crianza de animales, lo cual sólo le permite abastecerse de las necesidades básicas para subsistir;

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, son competencias del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, entre otras, las siguientes: “(...) a) *Elaborar políticas sociales orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas, abordando áreas como género, cultura, deporte y actividades físicas y gestión social, asegurando la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso a servicios y recursos;* b) *Fomentar la equidad y la inclusión de grupos*

vulnerables como mujeres, personas trans y no binarias, personas con discapacidad, personas mayores, pueblos originarios, entre otros (...)”;

Que conforme a dicha estimación, se cuenta con crédito presupuestario suficiente en la partida correspondiente para afrontar la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma;

Que han tomado debida intervención la Coordinación Provincial de Administración y la Coordinación Provincial de Legal y Técnica, dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Que la presente norma se encuadra en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y modificatorio, Decreto N° 2099/19;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable a favor de señora Magdalena ÑANCO, CUIL N° 27-34819277-4, perteneciente a la Agrupación Mapuche Atreico, con Personería Jurídica vigente, por la suma total de pesos doscientos veintitrés mil cuatrocientos con 00/100 (\$223.400,00), destinado a cubrir el gasto de dos (2) pares de cristales para lentes recetados para sus dos (2) hijos menores de edad.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma deberá imputarse con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

**SA: JUR 20 SA DH - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES**

**UO: 06 - SECRETARÍA DE CULTURA, INCLUSIÓN Y GESTIÓN COMUNITARIA**

**Nivel 1: PRG 040 - PROGRAMA PROVINCIAL DE RELACIONES CON COMUNIDADES INDÍGENAS**

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	DH	6	3	2	0	5	1	4	410	1111	0	\$223.400,00

### **ASISTENCIA A LAS COMUNIDADES**

**Artículo 3°:** Por la Dirección Provincial de Administración, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la presente norma, conforme a la normativa vigente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

**Artículo 5°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

